

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE SALAMANCA PARA EL APOYO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y RETRASO DE LA DEPENDENCIA RELACIONADA CON EL DETERIORO COGNITIVO EN EL ÁMBITO RURAL DE SALAMANCA. AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, suscriben el presente convenio a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. DAVID MINGO PÉREZ**, Presidente Accidental de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. **MANUEL MARTÍN DE JESÚS**, Presidente de la **Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca**, con CIF núm. G37201696.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

CONSIDERAN

PRIMERO.- Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

TERCERO. - Que la Ley 16/2010 establece que las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	1/13

CUARTO. - Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, favorece la aparición de nuevas prestaciones que suponen una ayuda importante para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades y discapacidades, así como sus secuelas
- b) Promover el desarrollo de medidas y apoyos que favorezcan la autonomía personal.
- c) Atender las necesidades de las personas en situación de dependencia.

QUINTO. - Que la Diputación de Salamanca, consciente de la gravedad de los trastornos que sufren las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, de la complejidad que conlleva la atención a este colectivo y de la problemática causada a sus familiares, considera necesario aunar esfuerzos y apoyar las actividades llevadas a cabo por la citada Asociación.

SEXTO.- Que la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Salamanca, tiene como **finés principales** prestar asistencia psicológica y moral a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, asesorar a los familiares de dichos enfermos en materias legales, sociales y económicas, difundir el conocimiento de la enfermedad, facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos que la padezcan para mejorar su calidad de vida, fomentar la investigación en la materia y propiciar la apertura y mantenimiento de Centros de atención a dichas personas.

SÉPTIMO.- Que la Corporación Provincial, conocedora de las grandes dificultades que tienen los enfermos y las familias residentes en zonas rurales para beneficiarse de los servicios establecidos en la capital (Centro de día, atención especializada a domicilio, atención psicológica), ha decidido promover, a través de la presente iniciativa, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer de la provincia, aportando los medios necesarios para facilitar el cumplimiento de dichos fines.

OCTAVO. - En esta línea, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca, viene prestando y gestionando servicios de atención a personas con Alzheimer, tanto de prevención como de tratamiento (evolutivo). Además, realiza asesoramiento, información, terapias y apoyo a los familiares.

NOVENO. - Que las partes firmantes consideran que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta iniciativa dada su finalidad y la actividad que con carácter habitual viene desarrollando.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -OBJETO

El objeto del presente Convenio es: La realización de talleres formativos sobre cuidado y autocuidado de personas afectadas por la enfermedad y personas cuidadoras en los municipios de la provincia para el año 2026, aceptando la modalidad de impartición presencial (para municipios que lo demanden, hasta 8 municipios en esta modalidad) y excepcionalmente alguno más en la modalidad online. Cada uno de los mencionados talleres se desarrollará en las localidades asignadas para cada anualidad a lo largo de cinco sesiones de una hora y media de duración. En virtud de la aceptación y participación de los mismos se podrán realizar sesiones de repaso online en los municipios donde se han desarrollado los talleres en ejercicios anteriores.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/13

SEGUNDA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de la Diputación será de **once mil doscientos cincuenta euros (11.250,00 €)**:

- La aportación de diez mil ciento veinticinco euros (10.125,00 €) que será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2026N/60/2310D/4803000 de sus Presupuestos Generales destinados a la impartición de los talleres previstos en la estipulación primera.
- La aportación de mil ciento veinticinco euros (1.125,00 €) que será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310D/7800500 destinada a la adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas precisos para el desarrollo del Programa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente se puedan conceder para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibido.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación de Enfermos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.
2. Asimismo, se compromete a la realización de talleres formativos sobre cuidado y autocuidado de personas afectadas por la enfermedad y personas cuidadoras en ocho municipios de la provincia para el año 2026. En el vigente año, los municipios previstos son: Alaraz, Arapiles, Calzada de Valdunciel, Los Santos, Saucelle, Serradilla del Arroyo, Terradillos y Valdelosa.
3. A desarrollar en cada uno de los municipios o para los usuarios inscritos online los talleres, a lo largo de cinco sesiones de una hora y media de duración.
4. A colaborar, informar y coordinar las actuaciones con los servicios sociales de las respectivas zonas de intervención, así como a con los servicios sociales sanitarios de las zonas mencionadas.
5. A presentar detalle de los datos de participación en el desarrollo de las actuaciones previstas con mención del municipio, usuarios y familiares atendidos, perfil de los mismos, número de sesiones y de horas de atención, calendario. **ANEXO IV**
6. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente convenio.
7. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación Enfermos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca (AFA), la cantidad de **once mil doscientos cincuenta euros (11.250,00 €)** en las cuantías y aplicaciones presupuestarias detalladas en la estipulación segunda del presente convenio, para financiar las actuaciones de formación previstas en la provincia.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/13

Además, la Diputación se compromete a establecer los mecanismos de coordinación con los profesionales de los Servicio Sociales de Base de las ZAS que configuran el ámbito de intervención.

SEXTA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del presente convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** por importe máximo de **10.125,00 €** los siguientes:

- a) Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al Programa objeto del convenio.
- b) Honorarios de servicios prestados a la Entidad por otros profesionales para el desarrollo del Programa.
- c) Gastos de funcionamiento y de material fungible vinculado al desarrollo de actividades y otro material preciso para asegurar las medidas de seguridad e higiene.
- a) Gastos de desplazamientos de los profesionales dentro de la zona de actuación del proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- d) Los costes de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** por importe máximo de **1.125,00 €** los siguientes:

- a) La adquisición de equipamiento y aplicaciones informáticas precisos para el desarrollo del Programa.

SÉPTIMA. -GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/13

OCTAVA. -PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A.-Tramitación del Pago:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la cantidad de **once mil doscientos cincuenta euros (11.250,00 €)** correspondiente al 100% de la aportación económica que realiza la Diputación de Salamanca. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer queda exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

Además de la memoria general, la entidad deberá presentar detalle de los datos de participación en el desarrollo de las actuaciones previstas con mención del municipio, usuarios y familiares atendidos, perfil de los mismos, número de sesiones y de horas de atención, calendario... (**ANEXO IV**).

- 2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
- b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá asimismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Asimismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/13

d. . Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

1. En la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien
2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída online en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

NOVENA. -PLAZOS DE JUSTIFICACION

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior hasta **el 28 de febrero de 2027**, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Justificar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMO PRIMERA. -REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/13

Decreto de Presidencia nº 3683 de 6 de julio de 2026

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/13

DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. -CONTROL FINANCIERO

El Control financiero del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. -RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA. -SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Entidad, su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/13

DÉCIMO SEXTA. -PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio

**POR LA ASOCIACIÓN
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Manuel Martín de Jesús

**POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE ACCTAL**

Fdo.: David Mingo Pérez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/13

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE SALAMANCA, AÑO 2026.

CUADRO RESUMEN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE

Fdo.:

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/13

A N E X O I I

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE SALAMANCA, AÑO 2026.

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN- EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

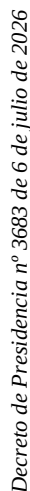
D/Dña. _____ Representante de la Entidad, **declaro responsablemente** que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de de 20

EL PRESIDENTE

Fdo.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	11/13



ANEXO III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

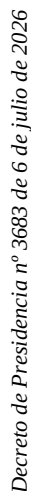
[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, **declaro responsablemente** que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a _____ de 20_____

Edo.

Código Seguro de Verificación			Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)			
Url de verificación			Página	12/13



ANEXO IV.- DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE SALAMANCA, AÑO 2026

TALLERES FORMATIVOS

[illegible]

En.....a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE

Edo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/07/2026 09:22:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (MANUEL MARTIN DE JESUS) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	13/13